



GACETA MUNICIPAL

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ACAPONETA



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE ACAPONETA, NAYARIT

ACAPONETA, NAYARIT, A 23 DE AGOSTO DEL 2021

TOMO: XXIV
NO. 03

REGLAMENTO

**PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA**

El C. Nicolás Tirado Hernández, Presidente Municipal de Acaponeta, a sus habitantes hace saber:

Que el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 61 fracción I y 65 fracción VII, 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y; 134 y 135 del Título Vigésimo Octavo del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acaponeta, Nayarit, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de aplicación en todo el Municipio de Acaponeta.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
 - II. **Agresor:** La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres;
 - III. **Hostigamiento sexual:** Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con connotación lasciva;
 - IV. **Protocolo:** Protocolo para la Atención Integral de Mujeres Víctimas de Violencia del Municipio de Acaponeta;
 - V. **Sistema:** Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
-

- VI. **Víctima:** La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia;
- VII. **Violencia económica:** Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima;
- VIII. **Violencia en la Comunidad:** Actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público;
- IX. **Violencia Extrema:** Forma de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;
- X. **Violencia docente:** aquellas conductas que infligen maestras o maestros, que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación;
- XI. **Violencia familiar:** Acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad con la víctima; .
- XII. **Violencia física:** Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma;
- XIII. **Violencia Institucional:** Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia;
- XIV. **Violencia laboral:** la negativa ilegal a contratar a la Víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género;
- XV. **Violencia patrimonial:** Cualquier acto u omisión que afecta o dañen los bienes comunes o propios de la víctima;
- XVI. **Violencia psicológica:** Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- XVII. **Violencia sexual:** Cualquier acto que degrada o daña la sexualidad de la Víctima.

Artículo 3- Se entenderá por violencia, los diversos tipos y modalidades

I.-Tipos

- a) La violencia psicológica;
- b) La violencia física;
- c) La violencia patrimonial;
- d) Violencia económica;
- e) La violencia sexual
- f) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

II.- Modalidades

- a) Violencia en el Ámbito Familiar;
- b) Violencia Laboral y Docente;
- c) Violencia en la Comunidad;
- d) Violencia Institucional;
- e) Violencia Femenicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres.

Artículo 4.- El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Procurar el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- II. Generar las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- III. Promover y ejecutar políticas públicas de carácter interinstitucional para erradicar la violencia contra las mujeres;
- IV. Favorecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia en el municipio;
- V. Brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia en cualquier ámbito;
- VI. Garantizar la atención y acompañamiento a las mujeres indígenas víctimas de violencia de género con enfoque intercultural.

Artículo 5.- El Ayuntamiento de Acaponeta deberá garantizar los derechos reconocidos y consagrados en los Tratados Internacionales, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Leyes en la materia, en sus ámbitos de competencia para erradicar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Acaponeta en conjunto con entes públicos o privados, coadyuvará en la creación de refugios seguros para las mujeres víctimas de violencia.

TITULO II

DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 7.- El Sistema Municipal tiene por objeto la coordinación interinstitucional con las unidades de la Administración Pública Municipal para generar esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, atención, y erradicación de la violencia contra las mujeres, además deberá establecer la coordinación con el Sistema Estatal y en su caso Nacional para coadyuvar en las acciones que se implementen para este fin de manera Estatal y Nacional.

Artículo 8.- El sistema se conformará con las personas titulares de:

- I. La Secretaría del Ayuntamiento;
- II. La Dirección de Bienestar;
- III. La Dirección de Seguridad Pública;
- IV. El Instituto de la Mujer Acaponetense; y
- V. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 9.- El sistema se estructurará de la siguiente manera:

Un Presidente del Sistema: Que será la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento, un Secretario ejecutivo del Sistema, que será la persona titular del Instituto de la Mujer Acaponetense, y tres vocales que serán las personas titulares de la Dirección de Bienestar, la Dirección de Seguridad Pública y la persona titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 10.- El Sistema propondrá las principales políticas públicas que se deberán implementar en la Administración Pública Municipal, así como su seguimiento y evaluación respectiva, para ello quien preside el Sistema se apoyará en la secretaria ejecutiva para su cumplimiento.

Artículo 11.- El Sistema deberá reunirse por lo menos cada cuatro meses, mediante la convocatoria emitida por quien preside el Sistema para la evaluación de la implementación de las políticas públicas y la implementación de las acciones municipales para prevenir, atender y erradicar la violencia de género.

TITULO III

ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 12: El Sistema se coordinará para ejecutar las siguientes acciones:

- I. Realizar campañas de educación y capacitación, orientadas a la comunidad en general para informar, concientizar y prevenir la violencia de género;
- II. Implementar capacitaciones programadas y obligatorias a los titulares de las Unidades Administrativas y el personal a su cargo;
- III. Capacitar a las unidades administrativas y al personal dedicado a brindar atención oportuna a las mujeres víctimas de violencia;
- IV. Diagnosticar y evaluar las acciones que se emprendan para la definición de estrategias de prevención y atención de la violencia de género;
- V. Promover la apertura de grupos tutelados por el municipio de autoayuda;
- VI. Brindar asesoría jurídica gratuita y de calidad a las mujeres víctimas de violencia que acudan a las unidades administrativas del Municipio de Acaponeta;
- VII. Establecer y ejecutar el Protocolo, que especifique el procedimiento a seguir para prevenir la re victimización y dar la atención a las mujeres víctimas de violencia, resguardando la intimidad de la persona asistida y promoviendo una práctica médica no sexista;
- VIII. Implementar estrategias en materia de capacitación productiva y autonomía económica para las mujeres víctimas de violencia;
- IX. Establecer programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia o su canalización a grupos existentes en otras dependencias de los tres órganos de gobierno;
- X. Coordinar las políticas públicas y el programa que se implementen para erradicar la violencia de género;
- XI. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones del programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres;
- XII. Promover políticas públicas tendientes a la re vinculación social y laboral de las mujeres que padecen violencia;
- XIII. Establecer coordinación estrecha con las unidades administrativas que integran el sistema para la canalización oportuna de las mujeres que requieran apoyo inmediato, así como asistencia médica o de servicio social;

- XIV. Coadyuvar en la capacitación del personal que atiende de primera instancia a mujeres víctimas de violencia, para eliminar prejuicios y estereotipos que pudieran re victimizar a quien sufre violencia;
- XV. Generar campañas preventivas y de denuncia sobre la violencia de género, así como en materia de derechos humanos;
- XVI. Promover la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XVII. Las demás que considere necesarias el Sistema.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES DE QUIENES INTEGRAN EL SISTEMA

CAPÍTULO PRIMERO SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Presidir el Sistema Municipal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres;
- II. Formular las bases de coordinación entre las unidades administrativas del Ayuntamiento que integren el Sistema, así como de las que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Reglamento;
- III. Representar al Ayuntamiento en las reuniones que convoque el Sistema Estatal y Subsistema municipal contempladas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nayarit;
- IV. Supervisar y mantener todos los instrumentos y acciones encaminados al mejoramiento del Sistema y del Programa;
- V. Designar discrecionalmente a un asesor jurídico que dé seguimiento y coadyuve con las autoridades correspondientes en apoyo a las víctimas en caso de violencia extrema.

CAPÍTULO SEGUNDO DIRECCIÓN DE BIENESTAR

Artículo 14.- La Dirección General de Bienestar a través de los programas a su cargo deberá:

- I. Elaborar criterios de priorización para la inclusión de las mujeres en los planes y programas de fortalecimiento y promoción social y en los planes de asistencia en casos de emergencia;
- II. Promover líneas de capacitación y financiamiento para la inserción laboral de las mujeres en procesos de asistencia por violencia;
- III. Incorporar la problemática de la violencia contra las mujeres en los programas de salud que impulse la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover acuerdos en coordinación con los Servicios de Salud en el municipio, a fin de incluir programas de prevención y asistencia de la violencia contra las mujeres.

CAPÍTULO TERCERO DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 15.- La Dirección de Seguridad Pública, deberá promover políticas para facilitar el acceso de las mujeres a la Justicia mediante la puesta en marcha y el fortalecimiento de centros de información, asesoramiento jurídico y psicológico de primera instancia de manera gratuita a las mujeres que lo requieran, además podrá:

- I. Promover la unificación de criterios para la elaboración de los reportes sobre la situación de peligro de las mujeres víctimas de violencia;
- II. Cooperar con las distintas instancias judiciales involucradas a fin de mejorar la eficacia de las medidas preventivas;
- III. Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad de la Administración Pública Municipal, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres víctimas de violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios e instituciones;
- IV. Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres en el marco del respeto de los derechos humanos; y
- V. Incluir en la profesionalización de las fuerzas de seguridad capacitación sobre los derechos humanos de las mujeres y en especial sobre violencia con perspectiva de género.

**CAPÍTULO CUARTO
INSTITUTO DE LA MUJER ACAPONETENSE
EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT.**

Artículo 16.- El Instituto de la Mujer Acaponetense en el municipio de Acaponeta, Nayarit, para dar cumplimiento a lo que señala el presente reglamento deberá:

- I. Fungir como secretaria ejecutiva del Sistema;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos generados por el Sistema Municipal, así como coadyuvar con la Secretaria del Ayuntamiento en la evaluación y formulación de políticas públicas;
- III. Recabar de las dependencias que integran el Sistema todo tipo de información que ayude a elaborar diagnósticos y evaluación de estrategias empleadas por el Programa y el Sistema;
- IV. Brindar asesoría jurídica y asistencia psicológica de manera gratuita a mujeres víctimas de violencia que lo soliciten;
- V. Coadyuvar en la canalización de mujeres y de sus hijas e hijos, que requieran resguardo en refugios seguros.

**CAPÍTULO QUINTO
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA**

Artículo 17.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Acaponeta deberá:

- I. Brindar apoyo a las mujeres víctimas de violencia, a través de programas de protección y resguardo de su vida, así como su canalización posterior a refugios;
- II. Proporcionar asesoría jurídica, psicológica, de trabajo social, así como también atención médica a mujeres víctimas de violencia y en casos extremos de violencia en coordinación con el Instituto de la Mujer, darle acompañamiento en las denuncias ante la autoridad competente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del H. Municipio de Acaponeta, Nayarit. Dado en la Sala de Cabildo Tec. José Humberto Arellano Núñez del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Acaponeta, Nayarit; a los 18 días del mes de junio del 2021.

ATENTAMENTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **PROF. NICOLÁS TIRADO HERNÁNDEZ**, *Rúbrica.-* EL SINDICO MUNICIPAL, **PROFA. ALMA LETICIA GUZMAN AVENA**, *Rúbrica.-* REGIDORES: **LIC. JONATÁN RADAMES RAMÍREZ CONTRERAS**, *Rúbrica.-* **C.P. ARACELI MITRE ESPINOSA**, *Rúbrica.-* **T.S. SANDRA LUZ NAVA SEGOVIA**, *Rúbrica.-* **L.E.F. ELIDA LUPITA LOZANO FUENTES**, *Rúbrica.-* **C. JOSÉ SANTIAGO ROMERO GÓMEZ**, *Rúbrica.-* **ING. RUBEN DARIO ARTEAGA ORTIZ**, *Rúbrica.-* **C. MARTIN LEOBARDO BARRON CORTES**, *Rúbrica.-* **PROF. JOSE FERNANDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ**, *Rúbrica.-* **C. J. GERONIMO COSIO OROZCO**, *Rúbrica.-* SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, **T.I. YARELI NOHEMI LÓPEZ JIMÉNEZ**, *Rúbrica.-*